



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO  
2

3  
4  
5  
6  
7  
8



CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
DENOMINADA INMOBILIARIA VIANED  
S.A. - - - - -  
CAPITAL SOCIAL: \$ 800.00 .- - -  
- - - - -  
Capital autorizado: \$ 1,600.00.-  
- - - - -

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
10 Guayas, República del Ecuador, el día veintiuno de julio  
11 del dos mil nueve, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE,  
12 Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por  
13 sus propios derechos la señorita ANDREA DENISSE GALLINO  
14 MONROY, soltera, estudiante, y, el señor EDUARDO  
15 FRANCISCO GALLINO AVEGNO, soltero, estudiante; los  
16 comparecientes ecuatorianos mayores de edad domiciliados  
17 en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a  
18 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y  
19 resultados de esta escritura, a la que proceden como  
20 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su  
21 otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que  
22 son del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO Sírvase autorizar  
23 en el Registro de Escrituras a su cargo, una por la cual  
24 y constancia Constitución de una Sociedad Anónima que se  
25 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA:  
26 PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurrén a la celebración de  
27 este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de  
28 constituir la Compañía Anónima que se denominará



1 INMOBILIARIA VIANED S.A. la señorita ANDREA DENISSE  
2 GALLINO MONROY; y, el señor EDUARDO FRANCISCO GALLINO  
3 AVEGNO, todos por sus propios derechos. SEGUNDA.- La  
4 Compañía que se constituye mediante este contrato se  
5 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las  
6 Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen  
7 aplicables y por los Estatutos sociales que se insertan a  
8 continuación:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA  
9 DENOMINADA INMOBILIARIA VIANED S.A., CAPITULO PRIMERO.-  
10 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-  
11 ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en ésta ciudad de  
12 Guayaquil, la compañía que se denominará INMOBILIARIA  
13 VIANED S.A., la misma que se regirá por las Leyes del  
14 Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se  
15 expidiesen.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía se  
16 dedicará a: a)Adquirir solares para la construcción de  
17 edificaciones destinadas a viviendas, locales para  
18 oficina y otros fines; b) Ejecutar urbanizaciones para la  
19 construcción de las obras anteriormente descritas; c)  
20 Adquirir en general bienes inmuebles; d)Vender, arrendar  
21 y subarrendar inmuebles; e)Administrar bienes inmuebles  
22 en general, para su comercialización especializada; f)  
23 Ejecutar proyectos de inversión destinados al  
24 arrendamiento de locales de oficinas y viviendas, así  
25 como de instalaciones para el turismo en general; g)  
26 Prestar servicios profesionales para la construcción y el  
27 mantenimiento de inversiones; h) Como medio para cumplir  
28 con su objeto podrá transportar materiales de

---



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Construcción y personal para la ejecución de sus

NOTARIO

2 trabajos; i) Ejecutar la dirección integrada de  
3 proyectos, desarrollar, proyectar y construir inversiones  
4 inmobiliarias, turísticas de alojamiento y  
5 extrahoteleras, tanto propios como por encargo de  
6 terceros; j) Adquirir y administrar todos los bienes  
7 necesarios para brindar los servicios vinculados, tanto  
8 al habitar de la vivienda como para la explotación de  
9 instalaciones turísticas y extrahoteleras. - Podrá así  
10 mismo la compañía para el cumplimiento de sus fines,  
11 realizar cualquier otra clase de actos o contratos  
12 relacionados con su objeto social, para todo ello,  
13 **INMOBILIARIA VIANED S.A.** puede asociarse con entidades  
14 nacionales o extranjeras, concertar todo tipo de  
15 contratos, realizar funciones de inversionistas para el  
16 desarrollo inmobiliario en general.-ARTICULO TERCERO.- El  
17 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
18 **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de  
19 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-  
20 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía  
21 es el cantón **GUAYAQUIL**, provincia del Guayas, pero podrá  
22 establecer sucursales, agencias o representaciones en  
23 otros lugares del país o del exterior, así como trasladar  
24 su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del  
25 territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites  
26 y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
27 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** ARTICULO QUINTO.- El capital  
28 autorizado de la compañía es **DE MIL SEISCIENTOS DOLARES**



1 DE LOS ESTADOS UNIDOS, y el capital suscrito de la  
2 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
3 DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y  
4 nominativas de un dólar de los Estados unidos de América,  
5 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución  
6 de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO.- Las  
7 acciones podrán se numeradas del cero cero cero uno a la  
8 ochocientos y serán firmadas por el Presidente y Gerente  
9 General de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción  
10 o certificado provisional se extraviare, deteriore o  
11 destruyere, la compañía podrá anular el título previa  
12 publicación efectuada por la compañía por tres días  
13 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
14 circulación en el domicilio principal de la misma. Una  
15 vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la  
16 última publicación se procederá a la anulación del  
17 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la  
18 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
19 título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada  
20 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a  
21 su valor pagado, en las Junta Generales.- ARTICULO  
22 NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de acciones  
23 y accionistas donde se registrarán también los traspasos  
24 de dominio o pignoración de las mismas .- ARTICULO  
25 DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos  
26 de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre  
27 tanto sólo se les dará a los accionistas certificados  
28 provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

---



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
2 capital se preferirá a los accionistas existentes en  
3 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La  
4 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la  
5 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de  
6 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos  
7 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO .-**  
8 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. -**  
9 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía  
10 corresponde a la Junta General que constituye su órgano  
11 supremo, la administración de la compañía se ejecutará a  
12 través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a  
13 los términos que se indican en los presentes estatutos.-  
14 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los  
15 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**  
16 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá  
17 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses  
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
19 la compañía previa convocatoria efectuada por el  
20 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la  
21 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en  
22 el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de  
23 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las  
24 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y  
25 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SÉXTO.-** La Junta  
26 reunirá extraordinariamente en cualquier  
27 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del  
28 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un



1 número de accionistas que represente por lo menos el  
2 veinticinco por ciento del capital social.- Las  
3 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que  
4 las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para  
5 constituir quórum en una Junta General, se requiere si se  
6 trata de primera convocatoria la concurrencia de un  
7 número de accionistas que represente por lo menos la  
8 mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una  
9 nueva convocatoria de acuerdo con el Artículos doscientos  
10 treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que  
11 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
12 número de accionistas que concurriesen.- **ARTICULO DECIMO**  
13 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas  
14 Generales por medio de representantes acreditados  
15 mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las  
16 Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el  
17 quórum se dará lectura y discusiones de los informes del  
18 administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará  
19 el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y  
20 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
21 constitución de reservas, proposiciones de los  
22 accionistas y por último se efectuarán las elecciones si  
23 es que corresponde hacerlas en ese período, según los  
24 estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas  
25 Generales el Presidente y actuará de Secretario el  
26 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un  
27 Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**  
28 En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se

---



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
2 puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO**  
3 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
4 General se tomarán por simple mayoría de votos en  
5 relación al capital pagado concurrente a la reunión,  
6 salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos  
7 exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la  
8 Junta General son obligatorias para todos los  
9 accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la  
10 Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un  
11 receso para que el Gerente General, como secretario  
12 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos  
13 tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser  
14 aprobada por la Junta General, tales acuerdos o  
15 resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas  
16 las actas de Junta General serán firmadas por el  
17 Presidente el Gerente General-Secretario, o por quienes  
18 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
19 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**  
20 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse  
21 sin convocatoria previa, si se hallare presente la  
22 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que  
23 dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley  
24 de compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la  
25 Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar  
26 legalmente la transformación, la fusión, la disolución  
27 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía  
28 en proceso de liquidación, la convalidación y en general



1 cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
2 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
3 convocatoria bastará la representación de la tercera  
4 parte del capital pagado.- Si luego de la segunda  
5 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá  
6 a efectuar un tercera convocatoria, la que no podrá  
7 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha  
8 fijada para la primera reunión, ni modificada el objeto  
9 de ésta. La Junta General así convocada se constituirá  
10 con el número de accionistas presentes para resolver uno  
11 o más de los puntos antes mencionados, debiendo  
12 expresarse estos particulares, en la convocatoria que se  
13 haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Atribuciones de la Junta  
14 General Ordinaria o extraordinaria; a) elegir al  
15 Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes  
16 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,  
17 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o  
18 más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones;  
19 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
20 presentados con el informe del comisario, en la forma  
21 establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de  
22 la Ley de compañías vigente, d) Resolver acerca de la  
23 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el  
24 aumento o disminución del capital social de la compañía;  
25 f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de  
26 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de  
27 la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la  
28 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su

---



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Caspella de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador

NOTARIO

2 de la Sociedad, Principal y Suplente; i) Conocer los  
3 asuntos que se someterán a su consideración de  
4 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver  
5 acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por  
6 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

7 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La  
8 administración estará a cargo del Presidente y Gerente  
9 General de la compañía y la representación legal estará a  
10 cargo del Gerente General, el mismo que en caso de  
11 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el  
12 Presidente, durarán cinco años en el ejercicio de sus  
13 cargos y serán elegidos por la Junta General de  
14 Accionistas.- Las facultades de los administradores serán  
15 las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y  
16 tres y otros de la Ley de Compañías .- **ARTICULO VIGESIMO**  
17 **OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios,  
18 lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de  
19 la Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO**  
20 **NOVENO.-** La compañía se disolverá por la causas  
21 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará  
22 en liquidación la que estará a cargo del Gerente General  
23 hasta que la Junta General elija al Liquidador. **TERCERA:**  
24 **DIVISION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la  
25 compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: El  
26 señor **EDUARDO FRANCISCO GALLINO AVEGNO**, ha suscrito  
27 **SESENTAS CINCO** CINCUENTA Y SEIS acciones ordinarias y  
28 nominales y paga el cincuenta por ciento del valor de



1 las acciones en numerario, esto es la suma de TRESCIENTOS  
2 NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
3 pago que lo ha realizado en numerario; y, la señorita  
4 ANDREA DENISSE GALLINO MONROY, ha suscrito CUATRO  
5 acciones ordinarias y nominativas y paga el veinticinco  
6 por ciento del valor de las acciones en numerario, esto  
7 es la suma de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
8 pago que lo ha realizado en numerario; conforme consta  
9 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
10 otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa  
11 como documento habilitante . Los accionistas pagarán el  
12 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las  
13 acciones que han suscrito en el plazo de dos años, lo  
14 pagarán en numerario. CUARTA.- Queda autorizado el Doctor  
15 Robert Lupera Reinoso, para realizar todas las  
16 diligencias legales y administrativas, para obtener la  
17 aprobación y registro de esta compañía, inclusive la  
18 obtención del Registro Único de Contribuyente.- Agregue  
19 usted, señor Notario, las demás formalidades de Ley para  
20 la completa validez y perfeccionamiento de este  
21 instrumento público f) Ilegible.- Doctor Robert Lupera  
22 Reinoso.- Registro numero cinco mil ochocientos  
23 veintitrés.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Los  
24 otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del  
25 presente instrumento, dejándolo elevado a Escritura  
26 Pública para que surta sus efectos legales.- Agregue  
27 Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley.- Se  
28 agregan documentos de Ley.- Leída ésta escritura de

---



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7251043  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AGUILAR RIOS OSCAR SALOMON  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2009 4:12:34 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

INMOBILIARIA VIANED S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/08/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 135101058 abierta el 17 DE JULIO DEL 2009 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará INMOBILIARIA VIANED S.A. la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 \*\*\*\*\*, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
GALLINO AVEGNO EDUARDO FRANCISCO	\$ 399.00
GALLINO MONROY ANDREA DENISSE	\$ 1.00
TOTAL	\$ 400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Guayaquil, Julio 17 de 2009

Lugar y Fecha de emisión

  
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 090127383-9

GALLINO AVEGNO EDUARDO FRANCISCO  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
30 DICIEMBRE 1951

FECHA DE NACIMIENTO 02/06/2009  
RUS CIVIL 020 0275 12147 M

GUAYAS/GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1951

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V02014422E

CASADO BLANCA MONROY

ESTUDIANTE

LUIS GALLINO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
BLANCA AVEGNO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
GUAYAQUIL 02/06/2009  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
02/06/2015  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0432984  
Gys

*[Firma]*

*[Huella Dactilar]*  
PULGAR DERECHO

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

106-0009 0801273839

NÚMERO

GALLINO AVEGNO EDUARDO FRANCISCO

GUAYAS GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/

*[Firma]*



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17

principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.

ANDREA DENISSE GALLINO MONROY

C. de Ciud. No. 0915701163

Cert. de Vot. No. 184-0010

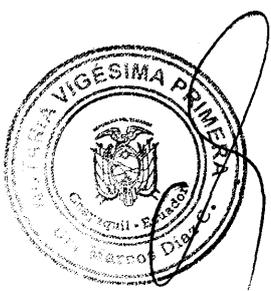
EDUARDO FRANCISCO GALLINO AVEGNO

C. de Ciud.No. 0901273839 Cert. de Vot.106-0009

EL NOTARIO

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



**NOTARIA 21**

*Dr. Marcos Diaz Casqueté*  
NOTARIO

**DILIGENCIA:**- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.09.0004828, dictada por el Abogado JUAN BRANDO ÁLVAREZ, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, el 17 de Agosto del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución que antecede al margen de la matriz de la Escritura pública de constitucion de la compañía INMOBILIARIA VIANED S.A., otorgada ante mi, 21 de Julio del 2009.- Guayaquil, diecinueve de agosto del dos mil nueve.-



*Dr. Marcos Diaz Casqueté*  
**DR. MARCOS DIAZ CASQUETÉ**  
Notario Vigésimo Primera  
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 37.653  
FECHA DE REPERTORIO: 21/ago/2009  
HORA DE REPERTORIO: 11:50

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Agosto del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0004828, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 17 de agosto del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA VIANED S.A.**, de fojas 82.313 a 82.330, Registro Mercantil número 15.931.-

ORDEN: 37653



S

REVISADO POR:

M



*Zoila Cedeno Cellan*  
AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0019205

Guayaquil, 1<sup>o</sup> SEP 2009

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA VIANED S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL